



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 037/2021

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE USO Y MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificada por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, que tiene por objeto regular el Capítulo V (Responsabilidad por la Función Pública) de la Ley N° 1178

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

La Resolución de Directorio N° 232/2015 de 29 de diciembre de 2015, que aprueba el Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica y sus modificaciones.

El Informe de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SCONT-UOC-INF-2021-1 de 5 de febrero de 2021.

El Informe Complementario de la Gerencia de Administración BCB-GADM-SCONT-UOC-INF-2021-2 de 1 de marzo de 2021.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-26 de 2 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 327 que el Banco Central de Bolivia (BCB), es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, modificada por la disposición adicional segunda de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación del Estado, en el inciso c) de su artículo 1 establece que regula los sistemas de Administración y de





Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 037/2021

Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que en su artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública; asimismo en el inciso c) señala que, toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1 establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios, es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.

Que en su artículo 44 establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que en los incisos a) y o) del artículo 54, dispone que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades asignadas por Ley; y la de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, tiene por objeto regular el Capítulo V (*Responsabilidad por la Función Pública*) de la Ley N° 1178 y cuyo alcance se aplica exclusivamente al dictamen y a la determinación de la responsabilidad por la función pública, de manera independiente y sin perjuicio de las normas legales que regulan las relaciones de orden laboral.

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 29 de su artículo 11 establecen que el Directorio del Ente Emisor tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; así como aprobar, modificar e interpretar el





Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 037/2021

Estatuto y Reglamento del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que el artículo 26 señala que el Directorio se pronuncia sobre asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta y que todo proyecto de resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales.

Que el artículo 1 del Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica aprobado por Resolución de Directorio N° 232/2015 y sus posteriores modificaciones, señala que su objeto es establecer normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento y manejo de los fondos de Caja Chica precautelando el uso racional eficaz, eficiente y transparente de los recursos asignados.

Que mediante Informe BCB-GADM-SCONT-UOC-INF-2021-1 e Informe Complementario BCB-GADM-SCONT-UOC-INF-2021-2, la Gerencia de Administración concluye y recomienda que con el fin de establecer mecanismos y procedimientos en procura de una mejor administración la Subgerencia de Contabilidad sugiere modificar y/o incluir los artículos 4, 7, 11 y 13 del Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica, previa consideración de la GAL

Que mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-26 la Gerencia de Asuntos Legales, concluye que la modificación al Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por tanto es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación conforme lo expresado en los incisos a) y o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y los numerales 1) y 29) del artículo 11 del Estatuto del Ente Emisor.

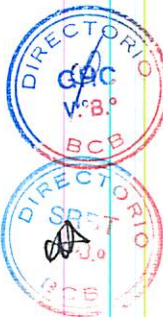
**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación del artículo 4° del Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica con la inclusión de un párrafo en la parte final, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

ARTICULO 4. RESPONSABILIDADES

Para la aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes responsabilidades:





Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 037/2021

- a) MAXIMA AUTORIDAD DEL BCB
Aprobar el Reglamento para el Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica.
- b) GERENCIA GENERAL
Difundir, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica.
- c) GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Autorizar la apertura de fondos de Caja Chica a solicitud de los ejecutivos de las áreas organizacionales del BCB, para su funcionamiento durante la gestión fiscal.
- d) MAXIMO EJECUTIVO DE LAS AREAS y/o UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
Autorizar y solicitar la asignación de fondos de caja chica destinados a cubrir gastos menores imprevistos, indispensables y de urgencia, que correspondan a requerimientos de compra de bienes cuya disponibilidad no exista en la Unidad de Almacenes y/o contratación de servicios menores, de conformidad con partidas presupuestarias autorizadas, dentro los parámetros y límites establecidos en el presente Reglamento.
- e) MAXIMO EJECUTIVO DE LAS AREAS y/o UNIDADES AUTORIZADAS PARA ADMINISTRAR FONDOS DE CAJA CHICA
Designar a la servidora o servidor público responsable del manejo de los fondos de caja chica comunicando a la Gerencia de Administración, para la correspondiente asignación de recursos.
- f) UNIDAD DE ALMACENES (DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS)
Es responsable de verificar en Almacenes, la no existencia de los bienes solicitados y consignar el sello de Inexistencia.
- g) SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS
Las servidoras o servidores públicos designados mediante comunicación expresa por el máximo ejecutivo de área, son responsables de:
- Confirmar la disponibilidad de presupuesto en las partidas presupuestarias habilitadas antes de efectuar cualquier gasto.
 - Elaborar las solicitudes de fondos de caja chica según las formas, procedimientos y autorizaciones establecidas en el presente reglamento.
 - Utilizar los recursos asignados para cumplir con el fin de la solicitud efectuada.
 - Rendir cuentas de los fondos asignados, presentando documentación suficiente que respalde los gastos efectuados.
- h) SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD





Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 037/2021

Es responsable de supervisar los registros contables por asignación de fondos de caja chica, reposición y cierre; previa revisión de los descargos respectivos, mediante el área correspondiente.

En el caso de Presidencia, el máximo ejecutivo del área podrá delegar la función de autorizar el uso y manejo de fondos de Caja Chica, a un servidor público de planta, considerando su nivel o jerarquía.

DEBE DECIR:

“ARTICULO 4. RESPONSABILIDADES

Para la aplicación del presente Reglamento se establecen las siguientes responsabilidades:

- a) **MAXIMA AUTORIDAD DEL BCB**
Aprobar el Reglamento para el Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica.
- b) **GERENCIA GENERAL**
Difundir, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica.
- c) **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**
Autorizar la apertura de fondos de Caja Chica a solicitud de los ejecutivos de las áreas organizacionales del BCB, para su funcionamiento durante la gestión fiscal.
- d) **MAXIMO EJECUTIVO DE LAS AREAS y/o UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**
Autorizar y solicitar la asignación de fondos de caja chica destinados a cubrir gastos menores imprevistos, indispensables y de urgencia, que correspondan a requerimientos de compra de bienes cuya disponibilidad no exista en la Unidad de Almacenes y/o contratación de servicios menores, de conformidad con partidas presupuestarias autorizadas, dentro los parámetros y límites establecidos en el presente Reglamento.
- e) **MAXIMO EJECUTIVO DE LAS AREAS y/o UNIDADES AUTORIZADAS PARA ADMINISTRAR FONDOS DE CAJA CHICA**
Designar a la servidora o servidor público responsable del manejo de los fondos de caja chica comunicando a la Gerencia de Administración, para la correspondiente asignación de recursos.
- f) **UNIDAD DE ALMACENES (DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS)**
Es responsable de verificar en Almacenes, la no existencia de los bienes solicitados y consignar el sello de Inexistencia.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//6. R.D. N° 037/2021

g) SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS

Las servidoras o servidores públicos designados mediante comunicación expresa por el máximo ejecutivo de área, son responsables de:

- Confirmar la disponibilidad de presupuesto en las partidas presupuestarias habilitadas antes de efectuar cualquier gasto.
- Elaborar las solicitudes de fondos de caja chica según las formas, procedimientos y autorizaciones establecidas en el presente reglamento.
- Utilizar los recursos asignados para cumplir con el fin de la solicitud efectuada.
- Rendir cuentas de los fondos asignados, presentando documentación suficiente que respalde los gastos efectuados.

h) SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD

Es responsable de supervisar los registros contables por asignación de fondos de caja chica, reposición y cierre; previa revisión de los descargos respectivos, mediante el área correspondiente.

En el caso de Presidencia, el máximo ejecutivo del área podrá delegar la función de autorizar el uso y manejo de fondos de Caja Chica, a un servidor público de planta, considerando su nivel o jerarquía.

En el caso del Directorio el Secretario de Directorio asumirá la responsabilidad de autorizar el uso y manejo de fondos de Caja Chica."

Artículo 2.- Aprobar la modificación del artículo 7° del Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica con la inclusión del Directorio como área y unidad autorizada para la administración de fondos de Caja Chica, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO 7. FONDOS DE CAJA CHICA AUTORIZADOS

Las áreas y unidades autorizadas para la administración de fondos de Caja Chica, son las siguientes:

- Presidencia, hasta Bs3.000.-
- Gerencia de Administración, hasta Bs30.000.-
- Gerencia de Asuntos Legales, hasta Bs3.000.-
- Subgerencia de Recuperación y Realización de Activos, hasta Bs5.000.-
- Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional, hasta Bs3.000.-¹
- Departamento de Bienes y Servicios, hasta Bs5.000.-

Modificado por Resolución de Directorio N° 069/2016 de 12/04/2016.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//7. R.D. N° 037/2021

La Gerencia de Administración, atenderá requerimientos para cubrir gastos, de las áreas que no estén autorizadas para el manejo de Caja Chica.

El Departamento de Bienes y Servicios, atenderá requerimientos para cubrir gastos menores e imprevistos en localidades o ciudades diferentes a la oficina central del BCB, asignando los fondos necesarios para este fin.

Todas las áreas y unidades autorizadas para administrar fondos de Caja Chica, deberán prever y programar en su POA, las partidas presupuestarias necesarias para cubrir sus gastos.

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO 7. FONDOS DE CAJA CHICA AUTORIZADOS

Las áreas y unidades autorizadas para la administración de fondos de Caja Chica, son las siguientes:

- **Directorio, hasta Bs.3000.-**
- **Presidencia, hasta Bs3.000.-**
- **Gerencia de Administración, hasta Bs30.000.-**
- **Gerencia de Asuntos Legales, hasta Bs3.000.-**
- **Subgerencia de Recuperación y Realización de Activos, hasta Bs5.000.-**
- **Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional, hasta Bs3.000.-**
- **Departamento de Bienes y Servicios, hasta Bs5.000.-**

La Gerencia de Administración, atenderá requerimientos para cubrir gastos, de las áreas que no estén autorizadas para el manejo de Caja Chica.

El Departamento de Bienes y Servicios, atenderá requerimientos para cubrir gastos menores e imprevistos en localidades o ciudades diferentes a la oficina central del BCB, asignando los fondos necesarios para este fin.

Todas las áreas y unidades autorizadas para administrar fondos de Caja Chica, deberán prever y programar en su POA, las partidas presupuestarias necesarias para cubrir sus gastos.”

Artículo 3.- Aprobar la modificación del inciso g) artículo 11° del Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

ARTICULO 11. GASTOS PERMITIDOS





Banco Central de Bolivia
Directorio

//8. R.D. N° 037/2021

Los gastos que pueden ser realizados con Fondos de Caja Chica, son los siguientes:

(....)

g) Gastos de transporte para:

- El personal que se encuentra en comisión de servicios dentro del radio urbano.
- El personal que cumple funciones de control de material monetario, fuera del horario establecido para la jornada laboral.
- El personal de servicio (ujieres y chóferes) que ocasionalmente y por instrucciones del máximo ejecutivo de cada área, extiendan su horario de salida hasta pasadas las 22:00 hrs.
- El personal de conserjería, que por sus funciones y horarios deben ingresar o salir de la Institución, pasadas las 22:00 hrs.
- El horario en que estos gastos serán reconocidos, será entre las 22:00 horas y 06:00 a.m. del día siguiente.
- El personal de chóferes que por el desarrollo de sus funciones y requerimiento del personal ejecutivo de la Institución, debe ingresar y salir de las instalaciones del BCB, en días sábados, domingos y feriados.

DEBE DECIR:

“ARTICULO 11. GASTOS PERMITIDOS

Los gastos que pueden ser realizados con Fondos de Caja Chica, son los siguientes:

(....)

g) Gastos de transporte para:

- El personal que se encuentra en comisión de servicios dentro del radio urbano.
- El personal del BCB que ocasionalmente y por instrucciones de su inmediato superior, debidamente justificado, extienda su horario de salida pasadas las cuatro (4) horas después de la jornada laboral.
- El personal que ingresa en las mañanas antes del inicio de la jornada laboral (choferes, personal que cumple funciones de control monetario y/o conserjería), previa autorización y justificación de su inmediato superior.
- Personal del BCB que por desarrollo de sus funciones y requerimiento del personal ejecutivo de la institución debe ingresar y salir de las instalaciones del BCB, en días sábados, domingos y feriados, debe contar con la autorización y justificación de su inmediato superior.”

Artículo 4.- Aprobar la modificación del inciso c) artículo 13° del Reglamento de Uso y Manejo de Fondos de Caja Chica, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:





Banco Central de Bolivia
Directorio

//9. R.D. N° 037/2021

"ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA SOLICITAR FONDOS DE CAJA CHICA

Los requerimientos de fondos de Caja Chica, deberán ser realizados, considerando los siguientes aspectos:

(...)

- c) El formulario de Requerimiento de Fondos, deberá llevar la firma del servidor público solicitante, aprobación del Jefe de Departamento y/o Subgerente o Gerente de área, o servidor público designado para el efecto.

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA SOLICITAR FONDOS DE CAJA CHICA

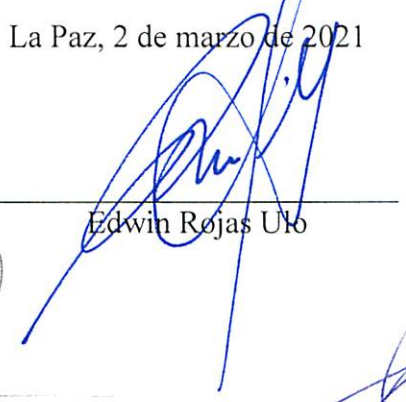
Los requerimientos de fondos de Caja Chica, deberán ser realizados, considerando los siguientes aspectos:

(...)

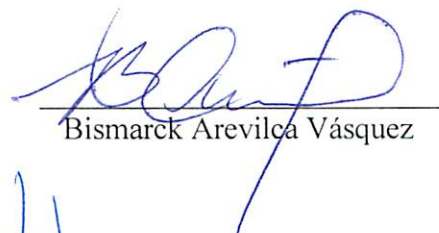
- c) El formulario de Requerimiento de Fondos, deberá llevar la firma del servidor público solicitante, aprobación del Jefe de Departamento y/o Subgerente o Gerente de área o Secretario de Directorio o servidor público designado para el efecto."

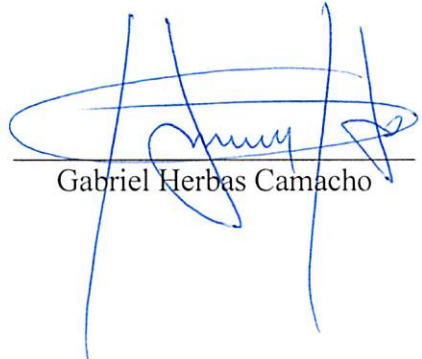
Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 2 de marzo de 2021


Edwin Rojas Uto


Rafael Boyán Tellez


Bismarck Arevilca Vásquez


Gabriel Herbas Camacho

